# DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| | |
|---|---|
| PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN) | 2024110010251 Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C. |
| PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN | 8165 Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C. |
| META DEL PLAN DE DESARROLLO | Fortalecer la gestión institucional de 6 entidades distritales del sector Cultura Recreación y Deporte con mejor infraestructura recursos físicos tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos que favorezca un modelo de relacionamiento integral con la ciudadanía. |
| META DEL PROYECTO | 2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica. |

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 del 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: "*Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C*".

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: "*1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y Organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones*".

Para el cumplimiento de lo antedicho, la Resolución 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 002 de 2023, define las dependencias que integran dicha estructura y asigna funciones específicas a cada área, permitiendo que el IDRD responda de manera eficiente a las necesidades institucionales.

En este marco, la Subdirección Administrativa y Financiera, como parte de la estructura organizacional del IDRD y en concordancia con el numeral 8° del artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, tiene entre sus funciones: "*15. Desarrollar y ejecutar las políticas, normas y procedimientos relacionados con la conservación, seguridad y distribución de bienes, así como con el sistema de inventario físico y manejo del almacén, promoviendo su aplicación en las diferentes*

*dependencias de la Entidad*" y "*19. Dirigir la implementación, administración y gestión de los recursos tecnológicos e informáticos del Instituto*" (Art. 11. Res. 006/2017). Estas actividades se realizan con el apoyo del Almacén General del IDRD, encargado del manejo y control de los bienes de la entidad y asegurando que las herramientas tecnológicas respalden de manera eficiente las operaciones y objetivos institucionales respectivamente.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en la descripción del proyecto de inversión[1] de la Subdirección Administrativa y Financiera **8165 – 2024110010251 / *Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.,*** en el sentido de: "*Mejorar infraestructura tecnológica: Se contempla la adquisición, actualización, mantenimiento y soporte del hardware y software, implementación y configuración de nuevas funcionalidades, servidor alterno con el fin de expandir la red, agregar capacidades para abordar necesidades actuales y futuras y mantener la funcionalidad y operación de sistemas de información y conectividad, respaldo y protección a la infraestructura tecnológica ante una falla hardware o software.*".

En virtud de lo expuesto, la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre del 2019,"*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales",* de la Dirección Distrital de Contabilidad – SDH, adoptada por el IDRD a través de la Resolución 799 del 7 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Manual de procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se crea el Subcomité de Gestión de Bienes del Instituto",* establece los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo para la gestión y control de los bienes, así como los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente.

El aludido manual en el numeral 2.2. establece algunos aspectos inherentes al control y manejo de los bienes, de tal forma que permita al área responsable, esto es, el Almacén General del IDRD, determinar en cualquier momento, la relación de bienes a cargo de todas y cada una de las áreas y a cargo de todos y cada uno de los responsables que los usen o custodien; razón por la cual prevé entre otras medidas para el control y la buena gestión de los bienes "*Establecer sistemas efectivos de actualización y control de los bienes*"; así como *"Llevar un sistema de registro que permita contar con controles actualizados de la existencia de los bienes, elaborar informes, conformar y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los procedimientos internos, los organismos de control fiscal y administrativo, sustentados con los soportes de los movimientos realizados durante el periodo".*

El numeral 3.1.1. del citado Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, establece además, que para el ingreso de los bienes y como "*herramienta de control, se les asigna un código de identificación secuencial que puede ser numérico, alfanumérico o de barras, que facilite el control dentro y fuera de los Entes y Entidades, el cual es adherido mediante rótulo o placa si las condiciones o características lo permiten"*, "*Si no es posible adherir el rótulo o placa al bien, el número de identificación se puede adherir al comprobante de ingreso y se procede a fectuar la identificación de manera virtual, código que aparece en el registro del sistema de información o aplicativo, para efectos de su control*", *"la identificación física o virtual queda registrada en el sistema, permitiendo el control y seguimiento del bien tanto en bodega, como en servicio, a cargo de usuarios, áreas, contratistas, beneficiarios de contratos de comodato o convenios interadministrativos, entre otros".*

[1] https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/t_4_planeacion/2024-07/ficha-ebi-8165-fortalecimiento-de-la-capacidad-institucional.pdf

De igual forma el numeral 4.2 ibidem., que se refiere a la Toma Física de Bienes, esto es, *"la verificación física de los bienes o elementos en los almacenes, bodegas, depósitos, áreas, dependencias a cargo de servidores públicos, terceros, usuarios, entre otros, con el fin de confrontar y conciliar las existencias reales contra los registros de las bases de datos del Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces y el área contable"*, procedimiento que debe adelantarse mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cuenta, dependencia y responsable, de manera aleatoria por lo menos una vez al año y de manera integral cada dos años, o cada vez que se considere necesario para atender lo establecido en la Ley 951 de 2005, a través de los mecanismos previstos por cada entidad.

Para el caso del IDRD se adelanta el procedimiento interno "*INVENTARIO FÍSICO ANUAL DE BIENES" V.8*., que implica que el seguimiento, control y la toma física de inventarios, se realice de manera manual por confirmación; práctica que ralentiza dicho proceso y puede generar inconsistencias respecto a los bienes registrados en el sistema de información contable y financiera SEVEN de la Entidad.

Es así como a corte del 10 de junio de 2025 el IDRD cuenta con 15103 bienes o elementos de activos fijos registrados en el software contable SEVEN donde se contempla información del responsable del elemento, identificación, ubicación, centro de costos, estado, entre otros aspectos. Este proceso también implica llevar a cabo diversas gestiones administrativas para depurar y organizar la información contable, garantizando que los estados financieros reflejen de manera precisa la realidad económica y patrimonial de la entidad.

En esa medida y conforme a lo previsto en el *Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales,* para el control y seguimiento permanente de los bienes, el IDRD puede utilizar herramientas administrativas, adicionales a la toma física, tales como: el seguimiento a la relación de bienes individualizados, la información detallada de la ubicación, el estado de los mismos que reposa en los sistemas de información, la realización de muestras aleatorias o rotativas, la verificación de forma periódica, entre otras; con el fin de mantener actualizadas las cantidades que componen su relación de bienes y el control de los mismos.

Por lo anterior, en aras de automatizar, dinamizar, lograr mejores índices de eficiencia y eficacia, en el proceso de Gestión de Recursos Físicos y los procedimientos relacionados con el manejo y control de bienes a cargo del Almacén General del IDRD, se requiere contar con las herramientas necesarias en pro de su optimización, razón por la cual es oportuno y necesario implementar el sistema de inventarios de activos fijos por radiofrecuencia, a través de la adquisición y configuración de los equipos y demás elementos requeridos para el efecto.

La tecnología RFID (Radio Frequency Identification Devices) se basa en etiquetas electrónicas o tags compuestos de un chip y una antena, que pueden incorporarse a todos los bienes y hacen posible identificarlos a distancia y controlarlos. RFID es una tecnología flexible, fácil de utilizar y dirigida a automatizar cualquier proceso de identificación; no requiere contacto en línea directa o de visibilidad entre el lector y el producto. Para su funcionamiento se requiere contar, por lo menos, con los siguientes elementos básicos y que se identifican en la siguiente ilustración:

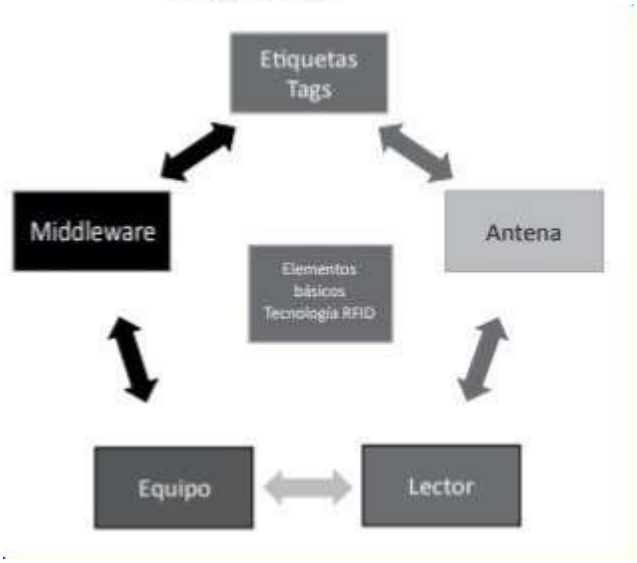



*Ilustración 1. Elementos básicos de la tecnología RFID de tecnologías RFID en retails de Colombia 2011*

La **etiqueta electrónica o tag** es un chip o circuito integrado (Urueña, 2009) llamado transpondedor. En ella se encuentran almacenados datos específicos sobre los bienes o elementos que lo portan. Esta etiqueta es un microchip que va junto a una antena de radio que sirve para identificar inequívocamente al elemento portador de la etiqueta, la cual es ubicada en cualquier objeto (bien, paquete, producto), con la información que se desea controlar por el sistema. El **lector de etiquetas** es el dispositivo electrónico que capta la información contenida en el chip de la etiqueta cuando este es activado. En el momento en que se activa se transmite la información que está en él. Estas señales utilizan diferentes bandas de frecuencias de acuerdo con el tipo de sistema empleado (Urueña, 2009), la **antena** es el elemento que conectado al lector posibilita la emisión del campo electromagnético necesario para poder activar la etiqueta. El **equipo** de cómputo es el encargado de llevar la información que recibe del lector de etiquetas al sistema de información. El sistema de información (software - **middleware**) es el encargado de recibir, filtrar y administrar los datos, haciendo todo el proceso de gestión de la información.

La Impresora RFID UHF, teniendo en cuenta la tarea de generar los tags con la información seleccionada, se hace indispensable adquirirla, ya que permite optimizar la gestión de inventarios del IDRD, ofreciendo:

- Identificación eficiente: Etiquetas con chips integrados reducen tiempos y errores.
- Trazabilidad en tiempo real: Seguimiento preciso de bienes dentro y fuera de las instalaciones.
- Mayor eficiencia: Personalización de etiquetas agiliza procesos y minimiza costos.
- Compatibilidad tecnológica: Integración con sistemas como SEVEN.
- Incremento en productividad: Automatización que libera recursos humanos y mejora la operación.
- La modernización del control de inventarios, optimiza los recursos y expone la transparencia en la gestión del patrimonio institucional.

En síntesis, un equipo lector envía una señal a un conjunto de productos y estos responden enviando cada uno los datos previamente almacenados. La información que almacena el TAG (o etiqueta) será la que la entidad haya escrito - número único de identificación con el cual se puede acceder a una base de datos local o remota (Internet generalmente) para obtener las características del bien. Este elemento realiza una comunicación bidireccional, por tal motivo

cuenta tanto de un transmisor como de un receptor (Urueña, 2009). La información obtenida de la lectura de las etiquetas es enviada a un equipo de cómputo.

A continuación, se detallan las ventajas de uso de tecnología RFID en los procedimientos para el control de inventarios:

- Permite contar con información estandarizada y unificada del inventario frente a la toma del inventario manual.
- Agiliza los procesos de elaboración, control de inventario y tiempos para la toma física del inventario general de los activos.
- Deja almacenar información en las placas de los activos, al permitirse el registro del código de placa, descripción del bien, serial del equipo, fecha de compra, proveedor.
- Logra el enrolamiento de los bienes que ingresan o salen de la bodega de almacén, tomando la fecha, hora, y persona que los retira.
- Admite el registro en tiempo real de la ubicación de los bienes, cantidades, estado, entre otros aspectos.
- Brinda una mayor facilidad para la confirmación de datos de modo automático debido a que los elementos y ubicaciones están codificadas.
- Posibilita la actualización en tiempo real de la información de las etiquetas de los bienes, la lectura de la información de forma remota y la localización del entorno inmediato donde se encuentra ubicada determinada etiqueta.
- Utiliza ondas de radiofrecuencia para transferir datos de forma inalámbrica, permitiendo escanear varios elementos a la vez, algo que no es posible con los códigos de barras.
- Reduce costos administrativos ya que se elimina la impresión de registros y toma de inventarios.
- Incrementa los controles de seguridad de los activos de la Entidad.
- Posibilita su integración con los sistemas ERP u otras plataformas con las que cuenta la entidad, obteniendo información online del inventario de los bienes controlados.

En suma, el uso de la tecnología de RFID se presenta como una alternativa eficaz para mejorar los tiempos de respuesta y automatización de procesos en el Almacén General del IDRD para el manejo, control y seguimiento de bienes en la entidad.

Ahora bien, en cuanto al tipo de TAG, PDA e IMPRESORA RFID, la entidad considera necesario contar con TAGS tipo UHF on-metal RFID con las medidas 60 mm de largo * 25mm x 1.4 mm, puesto que reúne las condiciones idóneas para funcionar en los diferentes tipos de bienes que tiene el IDRD, en varios ambientes climáticos (o a la intemperie) con lo cual se garantiza su correcto desempeño, además este tipo de tag tiene una excelente resistencia química y no presenta cambios físicos ni de rendimiento tras exposiciones prolongadas a diversos agentes químicos (de limpieza). Así mismo, cuenta con un pegante de alta adherencia el cuál garantiza que no sea despegado con facilidad, ayudando así a disminuir las cifras de tags que son arrancados o desprendidos por diferentes factores.

Frente a la PDA o lectora de mano debe tener un rango de lectura entre el lector de mano y la etiqueta de mínimo 1 metro y hasta 18 metros, ya que actualmente y dadas las características o ubicación de varios bienes es necesario utilizar técnicas que inducen en cierto modo a error. Los Lectores de mano deben contar con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como: protector de pantalla contra rayones, polvo y caídas, teniendo en cuenta los posibles accidentes que se puedan presentar en el área de trabajo, maletín de transporte- protector que ayude a su conservación, debido a que es necesario trasladarse con el referido elemento a los distintos lugares donde se encuentran ubicados los bienes para efectuar la correspondiente depuración, control y seguimiento del inventario físico, memoria y periféricos.

El proceso de inventario del IDRD requiere (2) dos dispositivos PDA para labores simultáneas en campo y (1) uno adicional para el almacén general, donde se realizan tareas clave como el enrolamiento y la actualización de bienes en tiempo real.

Actualmente, cuando ambos grupos de inventario trabajan en campo, el almacén queda sin acceso a un PDA, generando retrasos e ineficiencias en las operaciones logísticas.

**La adquisición de los 3 PDA nos permite:**

- **Operatividad simultánea:** Los grupos de inventario podrán trabajar sin afectar las actividades del almacén.
- **Continuidad en el enrolamiento:** El almacén contará siempre con un dispositivo disponible.
- **Optimización del flujo de trabajo:** Reducción de tiempos de espera y cuellos de botella
- **Eficiencia institucional:** Mejora la gestión de bienes y asegura registros precisos en el sistema.
- La adquisición es esencial para garantizar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos operativos del IDRD.

En lo que concierne a la impresora, está debe venir con el insumo correspondiente (Ribbons) con el fin de garantizar la impresión ON METAL de 21.000 unidades de tag con las medidas 60 mm de largo * 25mm x 1.4 mm, cabe aclarar que los tags son tipo UHF on-metal RFID, con esto permitir al IDRD generar los tags que serán utilizados para la identificación de bienes.

La diferencia de 5.917 tags corresponde a la proyección de nuevos bienes que ingresarán al almacén. En 2023, la dinámica de inventarios del IDRD mostró un incremento en el número de bienes, pasando de 14.100 a 15.103 con la incorporación del CEFE Cometas. Es importante destacar que la dotación de un Centro de Felicidad incluye entre 800 y 1.000 bienes.

- **Crecimiento de bienes:** Con 15.103 bienes registrados actualmente en la base de datos Seven y un ritmo constante de nuevas adquisiciones, se requiere un margen adicional por el incremento de los parques construidos en la ciudad para cubrir el crecimiento proyectado.
- **Remanente de seguridad:** Asegura disponibilidad frente al ingreso de nuevos bienes, evitando escasez.
- **Pruebas y capacitación:** Proporciona tags para pruebas y formación del personal en su correcta programación.

Los 21.000 tags garantizan la cobertura de bienes actuales y futuros, un remanente estratégico y los requerimientos para pruebas y capacitación.

Ahora bien, en razón a que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD –, cuenta a la fecha con el Sistema de Información Gerencial Integral (Administración de Recursos Empresariales: SEVEN-ERP, desarrollado por la empresa especializada en software: DIGITAL WARE, que permite el manejo de procesos financieros y administrativos, entre los cuales se encuentra la Gestión Administrativa en Almacén e Inventarios, es necesario que el sistema de radiofrecuencia (equipos/elementos) que se requieren adquirir para su optimización, permita su integración con SEVEN ERP, debido al desarrollo de una interfaz en ese sistema, que facilita el control del inventario, el movimiento de activos en bodega y en servicio, entre otros.

Según lo expuesto y con el propósito de lograr la integración entre SEVEN-ERP y el sistema RFID, y considerando correo electrónico del 26 de agosto de 2024, por parte de Digital Ware

recomiendan que: "*El proveedor de la PDA debe garantizar que se pueda comunicar a través de servicios web (no archivos planos) y sistema operativo android*." Adicionalmente en correo del 23 de enero de 2025 nos resaltan: *"(…) Por otra parte, es importante que tenga en cuenta que nuestros servicios web son rest y con metodos Get y Post (…)"*, así los equipos y/o elementos que componen dicho sistema de radiofrecuencia, deben cumplir con características específicas, las cuales se precisan en el numeral *6 Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad* de la Ficha Técnica. En consideración además de las condiciones particulares de los inventarios de la entidad, tales como la cantidad, el volumen, el tipo de bien, material, entre otros.

Por tanto y en términos generales se requiere, respecto de cada uno de los elementos que componen el sistema RFID, lo siguiente:

- Tags de Ultra Alta Frecuencia (UHF), opera en el rango de 860-960MHz. Este rango proporciona distancias de lectura aún más largas, típicamente hasta 12 metros o más. Debido a su mayor alcance, el RFID UHF permite la lectura simultánea eficiente de múltiples etiquetas.
- El Tag o Chip, debe ser funcional (on – metal) para metales y otros tipos de superficies como madera y plástico.
- PDA o Lectora para RFID. Dispositivos electrónicos que se comunican con las etiquetas RFID y capturan la información que contienen. Los lectores emiten señales de radiofrecuencia para activar las etiquetas y recopilar datos de ellas. Para que la comunicación sea efectiva, el lector debe ser compatible en frecuencia y protocolo con las etiquetas utilizadas. Los lectores RFID se integran en sistemas a través de una CPU (Unidad Central de Procesamiento) y software especializado que procesa y gestiona la información capturada por las etiquetas.
- Software para PDA, que permite el enrolamiento, recopilación, cargue de información, el almacenamiento y análisis de datos.
- Impresora para RFID. Sistema que cumple con los requisitos de marcaje que funcionan para tecnología RFID. Software que permita diseñar, codificar e imprimir los tags RFID. La Licencia Bartender, hace que el diseño de las etiquetas personalizadas sea simple y fácil de usar en la codificación RFID.

Por todo lo expuesto y en aras de automatizar, dinamizar, hacer más eficientes y eficaces los procesos de inventarios del Instituto, atendiendo la cantidad de los mismos y en cumplimiento de las normas que regulan la materia, se considera necesario adquirir y configurar los equipos e insumos necesarios para la implementación del sistema de inventarios de activos fijos por radiofrecuencia.

Finalmente, es pertinente mencionar que para la vigencia 2025 se publicó, el 18 de julio de 2025 en la plataforma SECOP II, el proceso IDRD-SG-SASI-027-2025 cuyo objeto fue: "*Adquisición y configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (RFID) para el control y verificación de inventarios del IDRD*."

Dicho proceso surtió todas las etapas previstas en el cronograma electrónico, incluyendo el cierre y la recepción de propuestas. No obstante, una vez agotada la etapa de traslado de evaluación y los procedimientos correspondientes, ninguna propuesta resultó habilitada para efectuar la subasta inversa. Esta situación fue formalizada mediante Resolución 1027 del 5 de septiembre de 2025, "*Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica no. IDRD-SG-SASi-027-2025*", publicada en SECOP II y que actualmente se encuentra en firme.

En consecuencia y dado que persiste la necesidad de contratar el objeto del presente proceso, se requiere dar inicio nuevamente al correspondiente proceso de selección. Ahora bien, atendiendo a las circunstancias presentadas, y a los tiempos requeridos para la ejecución (que incluyen la verificación del stock del contratista, la gestión de trámites logísticos y la eventual importación de los elementos), se establece como razonable un plazo de al menos cuatro (4) meses. Por tal razón, el contrato que se derive de este proceso se ejecutará con cargo a los recursos de la vigencia 2025, extendiéndose su ejecución hasta parte de la vigencia 2026, garantizando así el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

Adquisición y configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (RFID) para el control y verificación de inventarios del IDRD.

### 2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el **tercer nivel** como se indica en la siguiente tabla:

| Item | Clasificación UNSPSC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Código UNSPSC** | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
| **1** | **43211700** | 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| **2** | **43212100** | 43 | 21 | 21 | 00 | Impresoras de computador |
| **3** | **43232300** | 43 | 23 | 23 | 00 | Software de consultas y gestión de datos. |

**NOTA 1:** De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, tercer inciso menciona: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*"

**NOTA 2:** Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único

de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

### 2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica.

### 2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **211 Ficha técnica RFID**, que hace parte integral del estudio previo.

### 2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

**2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*", MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023",** o aquella que la modifique adicione o complemente

En principio y en razón a la tipología contractual a la que corresponde el presente proceso, este tipo de acciones afirmativas no aplica para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato como la compraventa, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 que establece:

"*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles,* ***compraventa****, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Sin embargo y teniendo en cuenta que la entidad no solo requiere la adquisición de bienes sino también la configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (RFID) para el control y verificación de inventarios del IDRD, corresponde a la Entidad promover la participación de las mujeres en la ejecución del contrato y en este sentido, de acuerdo con las estadísticas, se requeriría en la ejecución del contrato de la participación de por lo menos el 49,5% como lo menciona en la Rama de Actividad Económica: Información telecomunicaciones, a fin de garantizar la participación del personal femenino en el proceso, así las cosas en el evento que el contratista requiera la participación de más de una persona para el desarrollo del objeto contractual, tendrá que cumplirse con el porcentaje indicado, lo cual deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y debe ser acreditado a la firma del acta de inicio mediante certificación suscrita por el Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista.

**2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

De acuerdo al objeto contractual y las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que

hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI [ ] NO [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no es la responsable directa de la contratación del personal que ejecutará las actividades contractuales, ni puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional, máxime cuando lo requerido implica la configuración e implementación de un sistema de tecnología específico (RFID) aun así, se recomendará la priorización en la vinculación de este tipo de personal de acuerdo con el perfil, idoneidad y la actividad a desarrollar.

### 2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C- 932 de 2007 de la Corte Constitucional.

### 2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato, la adquisición de elementos tecnológicos y software requeridos por el Instituto corresponde a productos desarrollados por fabricantes internacionales, los cuales forman parte de procesos industriales altamente especializados e integrados a cadenas globales de producción. Estos bienes tecnológicos, en su mayoría, son importados al país o distribuidos localmente a través de socios autorizados por los fabricantes en Colombia.

En consecuencia, y tras el análisis del objeto y obligaciones contractuales, se concluye que no es posible establecer un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por parte de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, ni de otros sujetos de especial protección constitucional.

Esto se debe a que la producción, comercialización e implementación de estos elementos tecnológicos se encuentra sujeta a condiciones técnicas, de propiedad intelectual, certificaciones de calidad y alianzas comerciales que excluyen la posibilidad de participación directa de dichas poblaciones como proveedores o ejecutores dentro del contrato.

### 2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la Sede Administrativa del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en la sede o lugar en la cual se llegaré a trasladar la misma.

## 2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

### 2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique,

adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2023, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. En caso de ser persona natural sin personal a cargo, podrá eximirse de esta obligación, siempre que acredite tal condición mediante el formato establecido por la entidad contratante, conforme a la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015. Cuando el Contratista/comisionista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2024 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.
13. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
14. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
15. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
16. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

## 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Designar una persona que sirva de enlace entre el Instituto y el contratista con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado.
3. Garantizar que: *a)* los elementos objeto del contrato que componen el sistema RFID son nuevos (no remanufacturados), de primera calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las condiciones requeridas por la entidad, libres de defectos e imperfecciones y certificados según el caso por la norma técnica de calidad, *b)* la instalación del software de los elementos del sistema RFID que entrega y *c)* garantizar plena compatibilidad (100%) de lo ofertado con el sistema operativo.
4. Responder por el cargue, descargue, transporte, distribución, entrega, seguros, talento humano y demás aspectos necesarios para la entrega de los elementos objeto del contrato que componen el sistema RFID, en el lugar dispuesto por el IDRD para tal fin; así como asumir los costos asociados a los mismos. En ninguna circunstancia, estas actividades o costos podrán ser trasladados al IDRD por parte del contratista.
5. Entregar al Supervisor del contrato en el Almacén General del IDRD (Calle 63 No.59ª-06) los elementos objeto del contrato que componen el sistema RFID descritos en la ficha técnica, los cuales deben ser originales, nuevos, no re-manufacturados, ni clonados, debidamente sellados y en los empaques originales de fábrica, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica. La fecha de entrega de todos los elementos será acordada de manera previa con el supervisor del contrato, y en todo caso no podrá exceder el plazo de ejecución.
6. Entregar todos los insumos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los

elementos objeto del contrato que componen el sistema RFID, los cuales correrán por cuenta del contratista y no causarán pagos adicionales por parte de la Entidad.

7. Proporcionar junto con la entrega de los bienes descritos en la ficha técnica, los siguientes documentos: 1) Certificado de la garantía comercial de los elementos del sistema RFID entregados, que cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo de estos. Garantía que comenzará a contar a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y debe ser mínimo de un (1) año;
   2) Certificado Licencia software, 3)Certificación vigente expedida por el fabricante, donde se acredite que es Revendedor autorizado o Socio de soluciones de las lectoras de mano o terminal RFID UHF e impresora RFID; 4) Manifiestos de importación y documentos de aduana (cuando aplique) y 5) todos aquellos documentos técnicos, tales como catálogos, software, instrucciones, manuales de uso e instalación, certificaciones de calidad, fichas técnicas, entre otros, de cada uno de los elementos del sistema RFID requeridos, donde se pueda evidenciar que se cumple con las condiciones técnicas solicitadas.
8. Efectuar los procedimientos necesarios de encendido, instalación y configuración del sistema operativo, reconocimiento de dispositivos, instalación de software y demás actividades requeridas para garantizar su operatividad, incluyendo las pruebas necesarias para verificar el montaje, conexión y correcto funcionamiento de los componentes tecnológicos del sistema RFID. Estas pruebas serán coordinadas con la supervisión del contrato, quien asignará a los funcionarios encargados de acompañar al contratista durante el proceso. (Los resultados serán documentados en informes técnicos sin costo adicional para el Instituto.)
9. Garantizar la integración de los equipos RFID al ERP Seven de Digital Ware que posee el Instituto para la control y manejo de los activos con el fin de tener un control preciso y en tiempo real de los activos institucionales.
10. Reemplazar los elementos entregados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, en los siguientes eventos; *a)* cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, previa devolución de estos por parte del supervisor y *b)* cuando tengan o se presente algún problema por defecto de fabricación, funcionamiento, operación o calidad. Para ello, se suscribirá un Acta por parte del contratista, el responsable del Almacén del IDRD y el supervisor, donde se relacione el elemento que será retirado por defectuoso y el que ingresará en su reemplazo. El término para efectuar el reemplazo de los bienes o elementos no podrá exceder el termino de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la incidencia.
11. Capacitar al equipo de Sistemas y Almacén definido por el supervisor del contrato sobre el uso correcto, seguro y eficiente de la tecnología RFID, de acuerdo con los ítems requeridos en la ficha técnica. Capacitación que deberá realizarse de manera presencial y tendrá una duración mínima de 20 horas, cuya programación se realizará en articulación con el supervisor del contrato. En caso de no ser posible realizar dicha capacitación de manera presencial, podrá realizarse de manera virtual previa justificación y aprobación de la misma por parte del supervisor.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier situación o eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del objeto contractual o que pueda poner en riesgo la ejecución de este.
13. Acreditar para la suscripción del acta de inicio, mediante certificación suscrita por el Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, la relación y el número de mujeres contratadas para la ejecución del contrato, siempre y cuando se requiera la participación de más de una persona para el desarrollo del objeto contractual, en atención a los lineamientos y porcentajes establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, que establece un porcentaje mínimo del 49.5% de participación femenina. Proporción (cantidad) de mujeres contratadas que deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento dada la naturaleza del contrato.

### 2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar la documentación que acredite el derecho de uso del Instituto, del software relacionado en la ficha técnica, indicando cantidades entregadas, ruta de acceso a la consola del fabricante del producto. De ser necesario la entidad validará con el fabricante lo entregado.
8. Adelantar, tramitar la liquidación del contrato en caso de que existan saldos.

### 2.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

No aplica

### 2.3.2. PRODUCTOS/DOCUMENTOS ENTREGABLES

El contratista entregará al Instituto:

Elementos tecnológicos RFID, documentación soporte para la entrega (Obligación Específica No. 7), informes técnicos implementación (Obligación Específica No.8) y documento de uso de licenciamiento vitalicio del software relacionado en las características y cantidades descritas en la ficha técnica.

### 2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en el artículo 13 la normativa aplicable a los contratos estatales señalando que Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 de dicho estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80.

Por su parte en su artículo 32, señala que los contratos estatales son *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines, pudiendo celebrar cualquier negocio jurídico previstos en el derecho privado.

Atendiendo la remisión expresa del articulo 3 y el 32, se tiene que el artículo 905 del Código de Comercio establece la definición del Contrato de Compraventa así: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*.

Así mismo, el Código Civil establece en su artículo 1849 que: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el objeto de la contratación, que consiste en la *"Adquisición y configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (RFID) para el control y verificación de inventarios del IDRD", de acuerdo con las características técnicas especificadas ydescritas en la ficha técnica* Las partes suscribirán un **contrato de compraventa** con servicios conexos.

Al respecto se precisa que el contrato de compraventa, incluye servicios conexos como la configuración, esencialmente vinculados entre sí, por tener relaciones de complemento u obedecer a una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad, cual es, la implementación del sistema de radiofrecuencia en la entidad; así las cosas se acude al criterio de interpretación atendiendo al carácter de la prestación, que junto con el fin buscado por la Administración para celebrar el contrato en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, represente el mayor valor para la entidad[2], que para el caso concreto corresponde a la adquisición de los dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos sin los cuales no sería viable la implementación del sistema RFID.

Contrato que se regulará por las normas civiles y comerciales mencionadas y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2.5. DEFINICIONES

Las que se encuentran relacionadas en la ficha técnica, la cual hacen parte integral del proceso de

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 5 de septiembre de 2018, C.P. Edgar González López, Rad. 2018-00124(2386).

contratación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**. El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que el bien o servicio que se requiere cumple con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación.

Este proceso de selección a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes toda vez que lo que se requiere cumple con las especificaciones técnicas para su implementación y aplicación, debido a que son elementos tecnológicos que cumplen condiciones estándar en su fabricación y uso.

Igualmente, como lo menciona Colombia Compra Eficiente[3], define: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*"

Para iniciar este proceso y definir la modalidad de contratación teniendo en cuenta la necesidad, se tuvo en cuenta la directriz emitida por la Presidencia de la República, en donde el Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente (CCE) por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 reconociendo la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema.

Así mismo, se deja constancia que, sobre los elementos objeto del contrato, no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de Agregación de Demanda vigentes, a través de los cuales la

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario/b

Entidad pueda satisfacer de manera integral la necesidad identificada. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido del artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis, correspondiente a lo mencionado en el numeral 3.4 Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos del Análisis de Sector, realizado por el Área de Costos y Estudios Económicos del Instituto:

***"ACUERDOS MARCO DE PRECIOS***

*De conformidad con lo establecido por Colombia Compara Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:*

- *Producir economías de escala.*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado.*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

*Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.*

*Al consultar página https://www.colombiacompra.gov.co/search/node/acuerdo% no se identifica la existencia de Acuerdos Marco que incluya "Adquisición y configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (rfid) para el control y verificación de inventarios del Idrd…".*

***BOLSA DE PRODUCTOS***

*Dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los elementos a adquirir, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.*

*Para todos los efectos, dicha norma establece; "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo*

*Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

*(...)*

A continuación se incluye cuadro comparativo entre bolsa de productos y subasta inversa.

| ***BOLSA DE PRODUCTOS*** | ***SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*** |
|---|---|
| ***Quiénes participan:***<br><br>***Entidad Estatal*** *- Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal.*<br><br>***Proveedor – Vendedor****: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.* | ***Quiénes Participan:***<br><br>***Entidad Estatal:*** *La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.*<br><br>***Proveedor:*** *Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.* |
| ***Publicidad y control:***<br><br>*El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.* | ***Publicidad y control:***<br><br>*Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia* |
| ***Mecanismo:***<br><br>*El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.* | ***Mecanismo:***<br><br>*Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma.*<br><br>*La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.* |
| ***Pluralidad****:*<br>*Existe pluralidad de oferentes.* | ***Pluralidad****:*<br>*Existe pluralidad de oferentes.* |

| | |
|---|---|
| ***Pago:***<br><br>*El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción* | ***Pago:***<br>*La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.* |
| ***Duración del proceso:***<br>*El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.).* | ***Duración del proceso:***<br>*El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.* |

*Sobre el particular, se puede concluir que:*

*La relación es inversamente proporcional por cuanto a mayor Presupuesto Oficial (P.O) menor porcentaje (%) de Comisión.*

*En procesos similares, a través de Bolsa Mercantil: las entidades definen un tope máximo de porcentaje de comisión, criterio sujeto a mejor oferta de proponentes.*

*En procesos similares, a través de Bolsa Mercantil: las entidades se proveerse de recursos para cubrir costos adicionales para el trámite de operación, tarifa de servicio y firma electrónica, así como los correspondientes al sistema de compensación y liquidación.*

*De acuerdo con la necesidad a cubrir por la Entidad, no se encuentra acuerdo marco para la adquisición de los bienes a contratar."*

Así mismo, no se opta por la modalidad de bolsa mercantil, teniendo en cuenta:

*"Si bien el mecanismo de Bolsa Mercantil, constituye una alternativa regulada que promueve la transparencia en la contratación estatal, en el caso particular de la presente adquisición, la entidad determinó que la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica resulta más eficiente y ajustada a las necesidades del proceso, en atención a las siguientes consideraciones:*

*La adquisición a través de bolsa mercantil implica asumir gastos derivados de la intermediación del Comisionista y costos propios del sistema de compensación y liquidación. En ese sentido estos valores representan un sobrecosto que no recaen en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, evitando que la entidad deba destinar recursos adicionales diferentes a los previstos para la compra de los bienes a adquirir.*

*Teniendo en cuenta el análisis efectuado en el cuadro comparativo, se puede evidenciar adicionalmente que la negociación en la BMC, suele extenderse más que la modalidad de subasta inversa. En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de agilidad en la adjudicación del presente proceso, la modalidad de subasta inversa se acoge más a los requerimientos actuales de la entidad.*

*Por las razones expuestas, la entidad concluye que la modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta más favorable que la adquisición por Bolsa de Productos, en términos de eficiencia y optimización de recursos para la entidad contratante."*

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para este proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 234.335.727)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El contrato será financiado con recursos de inversión de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO** | **POSPRE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO - NOMBRE** | **POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE** | **FONDO CÓDIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE** | **VALOR** |
| **O23011745992024025108023** | N/A | O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI) | 3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación | 4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión | PM/0211/0108/45990230251 | $ 126.043.805 |
| **O23011745992024025108023** | N/A | O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI) | 1-100-F001 VA Recursos distrito | 4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión | PM/0211/0108/45990230251 | $ 108.291.922 |
| | | | **TOTAL** | | | **$ 234.335.727** |

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

| PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO | META ASOCIADA AL CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|
| **O2301174599202402510802 3** | 2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica | $ 234.335.727 |
| | **VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS:** | **$ 234.335.727** |

**Nota 1:** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 2**: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos resultado de la subasta o en caso de no llevarse a cabo dicho evento de la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

**Nota 3**: Las ofertas económicas presentadas deben ser acordes con las normas que en materia

tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**Nota 4**: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente:

- Estampilla Procultura 0.5%
- Estampilla Adulto Mayor 2%
- Estampilla Universidad Distrital 1.1%

**Justificación del Valor Estimado**

El valor estimado fue el resultado del Análisis de Sector, conforme se detalla en el numeral 3.5. Análisis de Costos, que por consiguiente y en atención a los lineamientos y especificaciones establecidas por la entidad en el aparte VI. CONCLUSIONES, refiere:

*"El presupuesto oficial para el proceso se obtuvo con base en el análisis del valor de las cotizaciones presentadas, se realizó un promedio de los valores unitarios cotizados, lo anterior con la finalidad de obtener valores homogéneos que nos permitiera obtener un resultado afín con las necesidades de la Entidad.*

*Así mismo se tiene que el presupuesto oficial para contratar el servicio de Radiofrecuencia (RFID) Entidad es la suma de DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO SETECIENTOS VENTISIETE PESOS ($ 234.335.727) de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

*Este presupuesto se encuentra amparado con la línea correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigente a la fecha de publicación del presente proceso."*

## 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso por el valor de la oferta de menor precio, que cumpla con las condiciones establecidas en la ficha técnica, estudios previos, así como en el pliego de condiciones definitivo y haya sido la ganadora en el trámite de subasta inversa adelantado por la entidad.

**Nota 1**: La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems.

**Nota 2:** El contratista con la suscripción del contrato se obligan a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

## 4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el IDRD, al contratista en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya entregado y recibido a satisfacción lo requerido por la Entidad, por el supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato y se haya hecho entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

a. Cuenta de Cobro y/o Factura y soportes.
b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Instituto.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

**Parágrafo 1.** El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**Parágrafo 2.** En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 3**. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**Parágrafo 4.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista. En caso que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice

los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 5.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**Parágrafo 6.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

### 4.5 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Ver anexo adjunto, denominado "**Análisis del Sector"** que hace parte integral del estudio previo.

### 4.6 GLOSARIO

Conceptos y definiciones se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **211 Ficha técnica RFID,** que hace parte integral del estudio previo.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

| N° | FACTORES DE VERIFICACIÓN | |
|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| 3 | CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |
| **RESULTADO** | | **HABILITADO / NO HABILITADO** |

**Potestad de verificación**

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

### 5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes deberán utilizar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública..

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

#### 5.1.1.1.1 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

#### 5.1.1.1.2 PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

#### 5.1.1.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

### 5.1.1.2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

### 5.1.1.3. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

### 5.1.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

### 5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (FORMATO)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

**Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA 1**: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

**Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

   ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

g) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA 2. El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

### 5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar

con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** | **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1** |
|---|---|
| TOMADOR | ▪ La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.<br>▪ Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). |
| NUMERO DEL PROCESO | Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones. |
| VIGENCIA | Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección. |
| OBJETO | Adquisición y configuración de dispositivos, insumos, licencias y demás elementos tecnológicos que permitan la implementación del sistema de radiofrecuencia (RFID) para el control y verificación de inventarios del IDRD. |
| VALOR ASEGURADO | Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial |
| FIRMAS | La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente. |

**Nota 1:** Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

**Nota 2.** EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

**Nota 3. GARANTIA BANCARIA:** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**Nota 4.** En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

**Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

**Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021**
expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**Nota 7:** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

### 5.1.1.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

**El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona

jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 1**: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 2**: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

#### 5.1.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

*“(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:*

*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

*Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

*Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*

*La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley".*"

*"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:*

*Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.*

*De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.*

*No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la*

*contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015".. (…)"*

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

### 5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

### 5.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe

realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co ).

### 5.1.1.11 ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes- disciplinarios/

**Nota**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

### 5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

### 5.1.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Policía y Convivencia*".

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

### 5.1.1.14. CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de

Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **UNA (01) CERTIFICACION DE CONTRATO**, ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes: **adquisición de elementos tecnológicos para soluciones de radiofrecuencia RFID como (lectoras de mano / terminal, impresora), tags o etiquetas.**

**Valor que debe acreditar**: el valor del contrato certificado aportado por el proponente, deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y la certificación allegada deberá cumplir con mínimo dos (02) de los tres (03) códigos relacionados para cumplir con el 100% de la experiencia de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

| Item | Clasificación UNSPSC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
| 1 | **43211700** | 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 2 | **43212100** | 43 | 21 | 21 | 00 | Impresoras de computador |
| 3 | **43232300** | 43 | 23 | 23 | 00 | Software de consultas y gestión de datos. |

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente la primera certificación registrada en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***.

#### 5.1.2.2.1 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Valor que debe acreditar**: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes: **adquisición de elementos tecnológicos para soluciones de radiofrecuencia RFID como (lectoras de mano / terminal, impresora), tags o etiquetas.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP.

En caso de que el proponente allegue una sola certificación para acreditar la experiencia, esta deberá cubrir como mínimo dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso.

Si el proponente allega dos certificaciones distintas, cada una podrá acreditar como mínimo uno (1) de los tres códigos UNSPSC requeridos. En conjunto, las certificaciones presentadas deberán cubrir al menos dos (2) de los tres (3) códigos relacionados, de manera que se cumpla con el 100% de la experiencia exigida, conforme a la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC definida para este proceso, así*:*

| Item | Clasificación UNSPSC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Código UNSPSC** | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
| **1** | **43211700** | 43 | 21 | 17 | 00 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| **2** | **43212100** | 43 | 21 | 21 | 00 | Impresoras de computador |
| **3** | **43232300** | 43 | 23 | 23 | 00 | Software de consultas y gestión de datos. |

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las dos (02) primeras certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.***

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***"- **(FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

   En caso que, el proponente relacione en el "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

   **Nota:** como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta

la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

| PERIODO | MONTO MENSUAL EN PESOS |
|---|---|
| 2010 | $ 515.000 |
| 2011 | $ 535.600 |
| 2012 | $ 566.700 |
| 2013 | $ 589.500 |
| 2014 | $ 616.000 |
| 2015 | $ 644.350 |
| 2016 | $ 689.455 |
| 2017 | $ 737.717 |
| 2018 | $ 781.242 |
| 2019 | $ 828.116 |
| 2020 | $ 877.803 |
| 2021 | $ 908.526 |
| 2022 | $ 1.000.000 |
| 2023 | $ 1.160.000 |
| 2024 | $ 1.300.000 |
| 2025 | $ 1.423.500 |

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

    a. Nombre de la empresa contratante.
    b. Dirección y teléfono del contratante.
    c. Nombre del contratista.
    d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    e. Número del contrato (si tiene).
    f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
    g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
    h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
    j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

        - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
        - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
        - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

    **Nota**: En caso de no contar con la certificación o en el evento que la certificación no contenga la totalidad de los requisitos, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes

presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

**Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
17. En caso que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

**Nota 1:** Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

**Nota 2.** La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el “**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los

contratos porque de esta forma serán evaluadas.

**Nota. 3**. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

**Nota 4:** Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

**Nota 5:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 6:** En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

**Nota 7:** Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

### 5.1.1 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 5.1.3.1 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

Para el presente proceso la entidad requiere que el proponente expida certificación que permita garantizar la idoneidad y respaldo para la correcta ejecución del contrato, así:

1. Certificación vigente expedida por el fabricante, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde se acredite que es Revendedor autorizado o Socio de soluciones de los elementos objeto del presente proceso para las lectoras de mano o terminal RFID UHF e impresora RFID on Metal o ambos.

   Dicha certificación deberá contener: nombre del revendedor autorizado o socio de soluciones, datos completos de quien emite la certificación, cargo, correo electrónico, dirección, teléfono y tipo de elementos o productos RFID que se están certificando (lectoras de mano o terminal e impresora o ambos).

   No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, ilegibles o sin contenido y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al IDRD. En todo caso el instituto se reserva la facultad de verificar la certificación aportada directamente con el fabricante.

**Nota 1**: En el evento que se realice la oferta por medio de un proponente plural, las certificaciones deberán ser presentadas por mínimo uno de los miembros que lo conforman.

**Nota 2**: La certificación enunciada en el presente numeral que esté en una lengua extranjera, debe ser presentada en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, lo anterior teniendo en cuenta que para el Instituto es un documento especializado que en el mercado es de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano.

### 5.1.3.2 FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, para tal efecto suscribirá el ***FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS,*** en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio, formato mediante el cual manifiesta:

- Que conoce, acepta y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde a lo ofertado.

- Que se compromete, en caso de ser adjudicatario, a cumplir en su integridad con las condiciones técnicas y obligacionales establecidas en los documentos del proceso, en los términos y condiciones señalados por la Entidad.

- Que cumple con las Condiciones Técnicas contenidas en el Anexo No. 2 denominado "Ficha Técnica", de manera irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente al cumplimiento de las especificaciones contenidas en fichas técnicas u hojas de especificaciones del producto generadas por el fabricante de: Lectora de mano o terminal RFID UHF, Impresora RFID, Tags On - metal UHF – RFID y el del Software de etiquetas, que adjunta con el FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

  Lo anterior a efectos de realizar la validación de los elementos objeto del proceso en el cumplimiento de sus características técnicas, en la evaluación de la propuesta.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

### 5.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores:

| Indicador | Margen solicitado | Fórmula |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1,3 | Activo Corriente/Pasivo Corriente |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 70% | Pasivo Total/Activo Total |
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 0 | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 *"Ponderación de los componentes de los indicadores".*

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

### 5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| Indicador | Margen solicitado | Fórmula |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o Igual a 8% | Utilidad Operacional / Patrimonio |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o Igual a 4% | Utilidad Operacional / Activo Total |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "*Ponderación de los componentes de los indicadores".*

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, apostillados,

debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

### 5.2. OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al IDRD será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*."

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

| N° | FACTORES DE ESCOGENCIA | |
|---|---|---|
| 1 | Propuesta Económica - Precio más bajo. | Según puja, se adjudicará, mediante subasta inversa electrónica, al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas |

Así pues, los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 5.2.1 OFERTA ECONÓMICA INICIAL ("SOBRE 2 - ECONÓMICO")

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 - Económico", la Pregunta "Oferta Económica Inicial" y adjuntar el Formato "Oferta Económica Inicial".

En el Formato "OFERTA ECONÓMICA INICIAL", el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL ofertado, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial".

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el evaluador económico del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El formato de Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.
- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero pesos ($0).
- El Valor Total Ofertado resultado del diligenciamiento del Formato "Oferta Económica Inicial", debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta "Oferta Económica Inicial" en el cuestionario de SECOP II.

**Nota 1.** Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**Nota 2.** Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros.

**Nota 3.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto,

el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

**Nota 4.** Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

**RESULTADO DE LA SUBASTA**

A partir de la Oferta Inicial de menor valor se iniciará la subasta.

Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = (1 - (\frac{Of}{\sum POI})) \; X \; 100$$

Dónde:

$Td$ = Tasa de descuento
$Of$ = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$ = Sumatoria de Valores Unitarios Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Unitario Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi \; x \; (1 - Td))$$

Dónde:
Pufx = Valor Unitario Final
Puoi = Valor Unitario Oferta Inicial
$T_d$ = Tasa de Descuento

El IDRD previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

**Nota 1**: Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice el IDRD. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

**Nota 2**: En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por

la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

### 5.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 6. NIVEL DE RIESGO DEL ARL

En Colombia, cuando se realizan procesos de contratación mediante la modalidad de Subasta Inversa, no es obligatorio exigir el nivel de riesgo de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) al momento de presentar la oferta, ya que este requisito se evalúa únicamente cuando el contrato ya va a ser ejecutado y el proveedor adjudicado va a iniciar labores que impliquen exposición a riesgos laborales.

Fundamento normativo:

- El nivel de riesgo de la ARL corresponde al tipo de actividad que desarrollará el contratista y se utiliza principalmente para la afiliación al sistema de riesgos laborales, no como criterio de evaluación o requisito habilitante en la fase de selección.

- En la subasta inversa (según lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015), se busca eficiencia en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde los criterios técnicos ya están definidos y lo que se subasta es el precio.

Por lo anterior, el nivel de riesgo del ARL no se exige como parte de los requisitos en la fase de presentación de ofertas en procesos de subasta inversa, ya que no es un criterio habilitante ni de evaluación, sino que se verifica posteriormente, en la fase de ejecución contractual, cuando el contratista adjudicado va a empezar a prestar el servicio o entrega de los elementos; así las cosas el nivel de riesgo del ARL NO APLICA para este proceso.

## 7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento **Anexo – Matriz de Riesgos RFID** donde se relacionan todos los riesgos detectados, probabilidad, impacto y valoración del mismo de acuerdo con el objeto de este proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

### 7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. |
| Calidad y Correcto Funcionamiento | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. |
| Calidad del servicio | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más. |

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 de fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos."

| Acuerdo Comercial | | Vigentes | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | N/A | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Triángulo norte | El Salvador | SI | NO | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | NO | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, al presente proceso de selección le son aplicables por los Acuerdos Comerciales previsto en la columna Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial, detallado en el cuadro resumen.

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Es importante indicar además que, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Así mismo El IDRD concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

## 10. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos y formatos:** Estudios y documentos previos, ficha técnica, Análisis de precios, Análisis Financiero y Organizacional, Estudio de Sector, certificados de disponibilidad presupuestal.

En mi condición de gerente de los proyectos de inversión 8165 – 2024110010251 / Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO**
Subdirector Administrativo y Financiero

Preparó: Ing. Diego Alejandro Vargas – Área de Sistemas
Yeison E. Velásquez Patiño – Contratista -Almacén General
Valeria Espinosa Guerrera – Abogada Contratista Almacén General
Laura M. Canizales H. – Abogada Contratista SAF.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

**MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ**
Jefe Oficina Asesora de Planeación